

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 01 DE ABRIL DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	JA-1792/2018-II A.D.A. 257/2021	SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN DE JUÁREZ, MICHOACÁN	31/MARZO/2022	VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL CUADERNO DE ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CITADO AL RUBRO, SE ADVIERTE QUE LA ÚLTIMA ACTUACIÓN ES EL ACUERDO EN EL QUE SE TUVO AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, COMUNICANDO QUE DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA PROMOVIDA. POR TANTO, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA AUTORIDAD FEDERAL, A FIN DE QUE SE SIRVA INFORMAR EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL CITADO AMPARO. CÚMPLASE.
2.	JA-R-0231/2021-I JA-0715/2021-III	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA	31/MARZO/2022	SE TIENE A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES DESAHOGANDO EN TIEMPO Y FORMA LA PREVENCIÓN QUE LE FUERA FORMULADA. POR TANTO, SE PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVÍÓ. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA TURNAR LOS AUTOS A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PARA QUE SE SIRVA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
3.	RAA-0305/2021-III JA-0008/2021-II A.D.A. 513/2021	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	31/MARZO/2022	VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL CUADERNO DE ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CITADO AL RUBRO, Y DE LA CONSULTA QUE DE DICHO ASUNTO SE REALIZÓ EN EL SISTEMA INTEGRAL DE

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 01 DE ABRIL DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA NO INTERPUSO RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA EL PROVEÍDO POR EL CUAL EL ÓRGANO COLEGIADO DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL, Y POR ENDE, DECLARÓ FIRME EL CITADO ACUERDO. Y NO OBSTANTE QUE ORDENÓ LA DEVOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS AL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, A LA FECHA NO LOS HA REGRESADO. POR TANTO, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA AUTORIDAD FEDERAL, A FIN DE QUE SE SIRVA DEVOLVEROS. CÚMPLASE.</p>
4.	RAP-0009/2021-IV PRA-0020/2021-V	DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/MARZO/2022	<p>SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO A LOS TERCEROS INTERESADOS LAURA GUADALUPE ÁVILA NOVIA Y JOSÉ CLEMENTE COVARRUBIAS CASTILLO, EN EL AVISO QUE EL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL LES DEJÓ EN EL DOMICILIO QUE TIENEN SEÑALADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, POR LO QUE SE LES NOTIFICA POR LISTA ÉSTE Y EL DIVERSO ACUERDO DE VEINTITRÉS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. CÚMPLASE.</p>

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>(TERCEROS INTERESADOS): Laura Guadalupe Ávila Novoa y José Clemente Covarrubias Castillo</p>	<p>RAP-0009/2021-IV PRA-0020/2021-V</p>	<p>ACUERDOS DEL DÍA TREINTA Y UNO Y VEINTITRÉS DE MARZO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p>	<p>TODA VEZ, QUE LOS TERCEROS INTERESADOS LAURA GUADALUPE ÁVILA NOVOA Y JOSÉ CLEMENTE COVARRUBIAS CASTILLO, NO ATENDIERON EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL AVISO QUE EL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL LES DEJÓ EL VEINTICINCO DE MARZO; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO c), DE LA LEY DE AMPARO, SE LES NOTIFICA POR LISTA LOS ACUERDOS DE TREINTA Y UNO Y VEINTITRÉS DE MARZO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en veintitrés de marzo de dos mil veintidós, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, CERTIFICA: que el término de cinco días hábiles concedido al Alfredo Villa Aguilar - quien se ostenta Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán-, en acuerdo de nueve de marzo del año en curso, notificado por el actuario de este órgano jurisdiccional, mediante oficio TJA/SGA/DG/457/2022, el día diez de marzo del año en curso, transcurrió del catorce al dieciocho de marzo del presente año, toda vez que la notificación de dicho proveído, surtió efectos el día once del mes y año en curso; y tampoco se cuentan los días doce y trece de marzo, por ser sábado y domingo. Doy fe.-</i></p> <p>Lic. Adriana Oregel Mendoza.</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.- Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de antecedentes formado con motivo de la demanda constitucional que presentó Alfredo</p>
--	---	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>Villa Aguilar, Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, carácter que tiene reconocido en el recurso de apelación RAP-0009/2021-IV (foja 42 vuelta), contra sentencia de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el citado medio de impugnación, interpuesto dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0020/2021-V; se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de cinco días hábiles que se concedió al promovente del amparo, en acuerdo de nueve de marzo del año en curso, notificado por el actuario de este órgano jurisdiccional mediante oficio TJA/SGA/DG/457/2022, el día diez de marzo del año en curso, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional, por sí o por conducto de su autorizado, a exhibir las copias de su libelo constitucional que le fueron solicitadas, para los efectos precisados en el citado acuerdo de nueve de marzo pasado.</p> <p>En consecuencia, SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el referido proveído de nueve de marzo de dos mil veintidós; por tanto, se ordena remitir la demanda de amparo, junto con el informe rendido por la autoridad responsable, para que el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, por conducto de su presidente, tenga a bien proveer lo que en derecho proceda. Por tanto, esta autoridad responsable, de conformidad con lo previsto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, acuerda:</p> <p>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo,</p>
--	--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p> <p>De la demanda constitucional se advierte que la parte quejosa señaló como terceros interesados a José Clemente Covarrubias Castillo y Laura Guadalupe Ávila Novoa; sin embargo, del expediente PRA-0020/2021-V (fojas 3 vuelta y 124), se advierte que también le reviste tal carácter al Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán; al haber sido llamado dentro al procedimiento de responsabilidad administrativa como tercero interesado; por tanto, para evitar violaciones procesales, se ordena al Actuario de este Tribunal notificar y correr traslado de ley, con copia de la demanda, en el último domicilio que hayan designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, para que comparezcan a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que corresponda conocer de la demanda de amparo.</p> <p>Se citan, en apoyo a lo anterior, por analogía, los criterios aislados que a continuación se transcriben:</p> <p>Registro número 349461, que sustentó la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo CII, Quinta Época, página 805.</p> <p>“PROCEDIMIENTO, REGULARIZACION DEL, EN CASO DE OMISIONES EN SU SUSTANCIACION (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO). Conforme al artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, "los Jueces y tribunales tienen obligación de subsanar toda omisión que notaren en la sustanciación de los juicios, para el solo efecto de regularizar el procedimiento". Esta disposición debe entenderse en el sentido de que antes de que cause estado una situación procesal, debida sólo a una omisión en la sustanciación del juicio, el Juez o tribunal, en su caso, deberán subsanarla para el solo efecto de regularizar el procedimiento; de manera que si en la especie causó estado el auto del Juez que continuó el procedimiento que se estima irregular,</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE HABER SIDO PUBLICADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>no podía ya aplicarse, debido a los efectos de la preclusión, el artículo 155 citado.</p> <p>Registro número 269025, que emitió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se localiza en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen III, Tercera Parte, Sexta Época, página 149.</p> <p>“PROCEDIMIENTO, VIOLACIONES AL. LOS JUECES O INSTRUCTORES DEBEN SUBSANARLAS (FIANZAS).</p> <p>El artículo 275 del Código Federal de Procedimientos Civiles fija el momento en que deben corregirse las violaciones del procedimiento que hayan reclamado las partes, pero de éste precepto legal no se desprende que esas violaciones no puedan ser subsanadas por el instructor del procedimiento, máxime que el artículo 58 del mismo código los autoriza para que procedan en esa forma, al establecer que los Jueces, Magistrados y Ministros podrán ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la sustanciación del procedimiento, para el sólo efecto de la regularización del mismo.”</p> <p>Por otra parte, del libelo constitucional se advierte que la parte quejosa <u>no solicitó la suspensión del acto reclamado</u>, por lo que no se hace pronunciamiento al respecto.</p> <p>De conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítase la demanda de garantías y los expedientes de cuenta, para que la autoridad indicada como responsable, rinda el informe justificado de ley; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de tercero interesado; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</p> <p>En la inteligencia que el término de cinco días a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre</p>
--	--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él la constancias de notificación a las partes. Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe:</p> <p>“AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO.</p> <p>La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 116/2004, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo 89 de la Ley de Amparo abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo 178, primer párrafo, de la Ley de Amparo, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE MATERIAL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes. Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales."</p> <p>Finalmente, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías. Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaría habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de</p>
--	--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Lístese.- Conste. "Dos firmas ilegibles.</p> <p>"En Morelia, Michoacán de Ocampo, en treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, CERTIFICA: que el término de dos días hábiles concedido a los terceros interesados, Laura Guadalupe Ávila Novoa y José Clemente Covarrubias Castillo, en el aviso que el actuario de este tribunal, les dejó el veinticinco de marzo del año en curso, en el domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones personales, transcurrió del veintiocho al veintinueve de marzo del presente año, toda vez que el veintiséis y veintisiete del mes y año en curso, fueron sábado y domingo. Doy fe.-</p> <p>Lic. Adriana Oregel Mendoza.</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de dos días hábiles, que se concedió a los terceros interesados, Laura Guadalupe Ávila Novoa y José Clemente Covarrubias Castillo, en el aviso que el actuario de este órgano jurisdiccional, les dejó el veinticinco de marzo de dos mil veintidós, en el domicilio que señalaron en los autos del</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA ANÁLISIS JURÍDICO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>procedimiento de responsabilidad administrativa citado al rubro, para para oír y recibir notificaciones personales, sin que se hayan presentado ante este órgano jurisdiccional, por sí o por conducto de alguno de sus autorizados, para darse por notificados del acuerdo de veintitrés de marzo del presente año, dictado dentro del cuaderno de amparo de antecedentes.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso c), de la Ley de Amparo, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el aviso, y se ordena notificarles el referido acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Listese.- Conste.”</p> <p>Dos firmas ilegibles.</p>
--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 04 DE MARZO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0280/2021-I JA-0426/2021-III	RAFAEL JAVIER MEDINA	01/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO MEDIANTE EL CUAL DEVUELVE LOS EXPEDIENTES CITADOS AL RUBRO Y REQUERE A ESTE TRIBUNAL PARA QUE SE NOTIFIQUE AL TERCERO INTERESADO EN LA DEFENSORÍA JURÍDICA DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE.
2.	RAA-0312/2021-I JA-0882/2020-II A.D.A. 113/2022	DIRECTORA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
3.	RAA-0344/2021-II JA-0348/2021-I A.D.A. 114/2022	FRANCISCO CHÁVEZ ZAMORA	01/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
4.	RAA-0365/2021-I JA-1345/2019-I A.D.A. 117/2022	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y/O ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	01/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
5.	RAA-0373/2021-I JA-0997/2020-III A.D.A. 118/2022	GRUPO MAREÑO, SOCIEDAD DEPRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	01/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 04 DE MARZO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
6.	RAA-0416/2021-II JA-0673/2020-U A.D.A. 111/2022	JEFA DE REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	01/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
7.	RAA-0005/2022-II JA-0872/2021-I A.D.A. 130/2022	MIGUEL ÁNGEL PONS ELIZONDO	01/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
8.	RAA-0308/2019-I JA-1591/2017-III A.I. 837/2021 ANTES A.D.A. 131/2021	SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	01/ABRIL/2022	VISTO EL ESTADO PROCESAL, SE SOLICITA DE NUEVA CUENTA AL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SE SIRVA DEVOLVER LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO DE APELACIÓN Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO. CÚMPLASE.
9.	JA-R-0100/2020-I JA-0785/2014-II A.I. 685/2020	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DICE INFORMAR LO SOLICITADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL; Y TODA VEZ QUE NO COMUNICA EL NÚMERO DE AMPARO CON EL CUAL SE REGISTRÓ EL ASUNTO EN EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SE ORDENA GIRAR NUEVO OFICIO, PARA QUE SE SIRVA COMPLETAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA. CÚMPLASE.
10.	SIN EXPEDIENTE A.I. 291/2021	VINICIO ALEJANDRO CARDONA APARICIO	01/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE HA QUEDADO FIRME EL PROVEÍDO POR EL CUAL TUVO POR

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 04 DE MARZO DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				CUMPLIDA SU EJECUTORIA DE AMPARO. LO ANTERIOR, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL FISCO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 05 DE ABRIL DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0150/2020-III JA-1668/2018-II A.D.A. 127/2021	DONATO HERNÁNDEZ CORTÉS.	04/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, POR EL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA ACREDITAR QUE DIO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. DE MANERA ANTICIPADA AL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, SE ORDENÓ REMITIR LA CONSTANCIA DE REFERENCIA A DICHO ÓRGANO COLEGIADO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CÚMPLASE.
2.	RAA-0233/2021-II JA-0270/2021-I A.D.A. 517/2021	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ.	04/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL REFIERE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. NO OBSTANTE, SE PRECISA QUE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, POR CONDUCTO DEL PROPIO ACTUARIO DE ESTE ÓRGANO JURIDICCIONAL, PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA QUE DICTÓ EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO OFICIANTE. CÚMPLASE.
3	RAA-0352/2021-I JA-0925/2021-I A.D.A. 94/2022	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	04/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TREBAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE EL AUTO MEDIANTE EL CUAL DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA DE GARANTIAS, HA CAUSADO ESTADO. CONSECUENTEMENTE, ORDENÓ LA DEVOLUCIÓN DE LOS AUTOS DEL RECURSO Y JUICIO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 05 DE ABRIL DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				ADMINISTRATIVO DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.-
4.	RAA-0378/2021-III JA-1843/2019-I A.D.A 96/2022	“EMPRESAS MORELIANOS”, S.A. DE .C.V.	04/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
5.	RAA-0441/2021-III JA-0946/2020-III	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	04/ABRIL/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE ORDENA TURNAR LOS AUTOS A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PARA QUE SE SIRVA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
6.	RAA-0026/2022-III JA-0791/2019-II	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ESQUIVEL.	04/ABRIL/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA TURNAR LOS AUTOS A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PARA QUE SE SIRVA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
7.	CUADERNO DE VARIOS (RAA-0416/2021-II JA-0673/2020-U A.D.A. 111/2022)	MÓNICA SÁNCHEZ MÉNDEZ.	04/ABRIL/2022	VISTO EL ESCRITO DE LA PARTE TERCERA INTERESADA, MEDIANTE EL CUAL REALIZA MANIFESTACIONES EN TORNTO A LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; NO OBSTANTE, CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 176, 177, 178, 181, 182, 183, 190 Y 260 DE LA LEY DE AMPARO, LA AUTORIDAD RESPONSABLE SOLO TIENE LA CALIDAD DE AUXILIAR PARA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 05 DE ABRIL DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				INTEGRAR LA DEMANDA CON LOS EXPEDIENTES Y SUS ANEXOS, PERO NO PARA LA RECEPCIÓN DE DEMANDA DE AMPARO ADHESIVO, ESCRITOS DE MANIFESTACIONES O ALEGATOS, POR TANTO, ÚNICAMENTE SE ORDENA AGREGAR EL ESCRITO DE CUENTA AL CUADERNO DE VARIOS. CÚMPLASE.
8	JA-1393/2018-I JA-802/2021-I A.I. I-770/2021-ROX A.I. 1017/2021	"CREDIX GS", S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	04/ABRIL/202	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO , POR EL CUAL COMUNICA LA SENTENCIA DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA QUE, POR UN LADO, SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO, Y POR EL OTRO, NEGÓ EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA. LO ANTERIOR, INFÓRMESE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. CÚMPLASE.-
9	JAR-0211/2021-V PARA-0021/2021-IV A.I. IX-195/2022	ANGELES BERENICE OLEA ESCOBAR, EN CUANTO TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.	04/ABRIL/202	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO , POR EL CUAL COMUNICA LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA QUE, POR UN LADO, NEGÓ A LA PARTE QUEJOSA, LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO, POR LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN; Y POR OTRO LADO, CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO, PARA LOS EFECTOS Y POR LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA CITADA RESOLUCIÓN. LO ANTERIOR, INFÓRMESE A LA CUARTA Y QUINTA SALA ESPECIALIZADAS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. CÚMPLASE.-
10	JAR-0015/2022-III JA-1771/2013-I A.I. 346/2022-X	GUILLERMO VILLA SENDEJAZ.	04/ABRIL/202	POR RECIBIDOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO , POR

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 05 DE ABRIL DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>LOS QUE COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA CONSTITUCIONAL, QUE FIJO FECHA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; Y SOLICITÓ A ESTA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, RENDIR INFORME CON JUSTIFICACIÓN, DENTRO DEL TERMINÓ DE QUINCE DIAS; Y FINALMENTE ORDENÓ AL JUZGADO FEDERAL FORMAR EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN POR DUPLICADO. CÚMPLASE.-</p>
11	<p>JAR-0015/2022-III JA-1771/2013-I A.I. 346/2022-X</p>	<p>GUILLERMO VILLA SENDEJAZ.</p>	<p>04/ABRIL/202</p>	<p>POR RECIBIDOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR LOS QUE SOLICITA A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SEÑALADO COMO RESPONSABLE RENDIR INFORME PREVIO, DENTRO DEL TERMINÓ DE CUARENTA Y OCHO HORAS. ASIMISMO, EL JUZGADO OFICIANTE INFORMA QUE SE FIJÓ FECHA Y HORA PARA EL VERIFICATIVO DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. POR OTRA PARTE, LA AUTORIDAD FEDERAL COMUNICA QUE DETERMINÓ CONCEDER LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; AUNADO A LO ANTERIOR, EL JUZGADO OFICIANTE, DETERMINÓ QUE LA MEDIDA SUSPENSIONAL SURTIRÁ EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DICTÓ, NO OBSTANTE DEJARÁ DE SURTIR DICHOS EFECTOS SI LA PARTE QUEJOSA ES OMISA EN OTORGAR LA GARANTÍA QUE DICHA AUTORIDAD FEDERAL DETERMINÓ. LO ANTERIOR, INFÓRMESE A LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA Y AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, AMBOS PERTENECIENTES A ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA INFORMACIÓN DEL PUESTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 06 DE ABRIL DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	JA-0855/2015-III	SERGIO MANUEL REYES AGUILAR	05/ABRIL/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA TURNAR LOS AUTOS A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PARA QUE SE SIRVA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
2.	RAA-0305/2021-III JA-0008/2021-II A.D.A. 513/2021	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	05/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE INFORME EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL JUICIO DE AMPARO CITADO AL RUBRO, A LO CUAL SE INFORMA LO CONDUCENTE Y SE ORDENA AGREGAR CONSTANCIAS QUE SUSTENTEN EL INFORME SOLICITADO. CÚMPLASE.
3	RAA-0396/2021-III JA-0305/2021-II	SELENE MERINO RODRÍGUEZ	05/ABRIL/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA TURNAR LOS AUTOS A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PARA QUE SE SIRVA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 07 DE ABRIL DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	RAA-0181/2020-I JA-1885/2019-III A.D.A. 128/2022	MA. MERCEDES CADENAS Y REYES Y OTROS	06/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
2.	RAA-0221/2020-I Y SU ACUMULADO RAA-0261/2020-I JA-1473/2019-III A.D.A. 439/2021	CARLOS GALLEGOS ROMERO	06/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ADJUNTA LOS EXPEDIENTES DE LOS RECURSOS Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, Y ACOMPAÑA TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN , A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. ACÚSESE EL RECIBO CORRESPONDIENTE. CÚMPLASE.
3	RAA-0040/2021-I JA-1645/2019-III A.D.A. 395/2021	MARTÍN CERNA RUIZ	06/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TREBAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE TUVO POR CUMPLIDA SU EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.-
4.	RAA-0095/2021-II JA-0672/2020-I A.D.A 422/2021	DAVID VARGAS NIETO	06/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ADJUNTA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, Y ACOMPAÑA TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN , A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. ACÚSESE EL RECIBO CORRESPONDIENTE. CÚMPLASE.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 07 DE ABRIL DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
5.	RAA-0193/2021-I JA-0308/2020-U A.D.A. 101/2022	MARIELA VÁZQUEZ LEÓN	06/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ POR EXTEMPORÁNEA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME. CÚMPLASE.
6.	RAA-0209/2021-II JA-1948/2017-II Y SU ACUMULADO JA-0377/2019-III A.D.A. 120/2022	AUSTRIA ELIZETH VILLEGAS MARTÍNEZ	06/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ POR EXTEMPORÁNEA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
7.	RAA-0241/2021-I Y SU ACUMULADO RAA-0242/2021-I JA-1344/2019-II A.D.A. 18/2022	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	06/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ INFUNDADO EL RECUSO DE RECLAMACIÓN CITADO AL RUBRO, QUE INTERPUSO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, CONTRA EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA IMPETRANTE DE GARANTÍAS. CÚMPLASE.
8	RAA-0305/2021-III JA-0008/2021-II A.D.A. 513/2021	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO	06/ABRIL/202	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME. CÚMPLASE.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 07 DE ABRIL DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
9	RAA-0434/2021-II JA-1799/2019-II A.D.A. 132/2022	JOSÉ LUIS TÉLLEZ MÁRIN, POR SÍ Y EN CUANTO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, Y OTRAS AUTORIDADES.	06/ABRIL/202	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ POR FALTA DE LEGITIMACIÓN LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
10	RAA-0455/2021-II JA-0349/2021-III A.D.A. 125/2022	JUAN FELIPE LÓPEZ BUCIO	06/ABRIL/202	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
11	JA-R-0460/2019-III JA-0789/2011-I A.I. 854/2020 R.R. 56/2022	ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS	06/ABRIL/202	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE REVISIÓN QUE INTERPUSO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, POR SÍ Y EN CUANTO FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO CITADO AL RUBRO. CÚMPLASE.
12.	JA-0952/2020-II A.I. 854/2021 R.R. 55/2022	JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN, EN CUANTO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, Y OTRAS AUTORIDADES	06/ABRIL/202	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE REVISIÓN QUE INTERPUSO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO CITADO AL RUBRO. CÚMPLASE.
13.	JA-R-0100/2020-I JA-0785/2014-II A.I. 363/2022 ANTES A.I. 685/2020	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/ABRIL/202	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE SE AVOCA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 07 DE ABRIL DE 2022.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				AL CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO QUE LE REMITIÓ EL JUZGADO NOVENO DISTRITO EN EL ESTADO; SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>TERCERO INTERESADO: "Semillas Barriga", sociedad de producción rural de responsabilidad limitada.</p>	<p>RAA-0441/2021-III JA-0946/2020-III</p>	<p>ACUERDOS DE LOS DÍAS OCHO Y CUATRO DE ABRIL, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p>	<p>TODA VEZ, QUE LA PARTE TERCERA INTERESADA "SEMILLAS BARRIGA", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL AVISO QUE LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL LE DEJÓ EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS ACUERDOS DE FECHAS OCHO Y CUATRO DE ABRIL, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>"En Morelia, Michoacán de Ocampo, en ocho de abril de dos mil veintidós, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, CERTIFICA: que el término de dos días hábiles concedido a la parte tercera interesada en el aviso que la actuario de este órgano jurisdiccional, le dejó cinco de abril del año en curso, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones personales, transcurrió del seis al siete de este mes y año, de conformidad con calendario oficial de labores de este tribunal, para el año dos mil veintidós. Doy fe.-"</i></p> <p style="text-align: right;">Lic. Adriana Oregel Mendoza.</p> <p style="text-align: center;">Morelia, Michoacán de Ocampo, a ocho de abril de dos mil veintidós.-</p> <p><i>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de dos días hábiles que se concedió a la parte tercera interesada "Semillas Barriga" sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, en el aviso que la actuario de este tribunal, le dejó el cinco de este mes y año, en el domicilio que la parte quejosa señaló en su libelo constitucional para practicarle las notificaciones personales atinentes a la demanda de amparo, sito en avenida Paseo de la República, número 496 cuatrocientos noventa y seis, local 4 cuatro, colonia Bosques Camelinas, en esta ciudad -y en el que se les estuvieron practicando las notificaciones atinentes a las actuaciones realizadas, en el recurso de apelación RAA-0441/2021-III -, en virtud de no haberla localizado en ese domicilio, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional para darse por notificada del diverso acuerdo de cuatro</i></p>
---	---	---	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN APLICACIÓN DEL PÙBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>de abril de dos mil veintidós, dictado dentro del referido cuaderno de amparo.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso c), de la Ley de Amparo, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el aviso, y se ordena notificarle el citado acuerdo de cuatro de abril del presente año, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Así lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Listese.- Conste." Dos firmas ilegibles.</p> <p>Otro acuerdo:</p> <p>"En Morelia, Michoacán de Ocampo, en cuatro de abril de dos mil veintidós, se da cuenta con el escrito; demanda de amparo y anexos, consistentes en cuatro copias de traslado, que presentó la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de quien se ostenta su apoderado Juan Carlos Castro Mendoza, a las veinte horas con cincuenta y siete minutos, el veintinueve de marzo del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 6056; con los autos del recurso de apelación RAA-0441/2021-III, y copia certificada del juicio administrativo en línea JA-0946/2020-III, que remitió la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante oficio TSA/0151/2022, a las diez horas con treinta y ocho minutos, el uno de abril del año en curso, a la coordinación de amparos de este órgano jurisdiccional.- Conste.-</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a cuatro de abril de dos mil veintidós.-</p> <p>Vista la DEMANDA DE AMPARO DIRECTO que presentó la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de quien se ostenta su apoderado Juan Carlos Castro Mendoza, contra la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, dictada en el recurso de apelación RAA-0441/2021-III, interpuesto en el juicio administrativo en línea JA-0946/2020-III; se acuerda:</p> <p>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Primer</p>
--	--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p> <p>De la demanda de garantías se advierte que la parte quejosa señaló como parte tercera interesada, a la persona moral denominada “Semillas Barriga”, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, por tanto, se ordena al actuario de este tribunal, notificar y correr traslado de ley con copia de la demanda, en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, para que comparezca a defender sus derechos, ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que por turno corresponda conocer de la demanda de amparo.</p> <p>Por otra parte, del libelo constitucional, se tiene que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado, en los términos que se transcribe a continuación:</p> <p>“SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO</p> <p>Con fundamento en los artículos 125, 128, 129 último párrafo, 130, 137 y demás relativos de la Ley de Amparo, desde este momento solicito se decrete la suspensión provisional y en su momento la suspensión definitiva del acto reclamado, en virtud de que con ello no se sigue en perjuicio alguno interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, sin embargo si se llegará (sic) a ejecutar la sentencia reclamada se afectaría al interés social en virtud a que mi representado es una dependencia gubernamental que sus actos que realiza o gestiona son en beneficio del pueblo.”</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, fracción XI, de la Constitución Federal, y 190 de la Ley de Amparo vigente, esta autoridad señalada como responsable es competente para decretar dicha medida suspensiva.</p> <p>Se cita, en apoyo a la anterior consideración, el criterio aislado número XXII.7 K, con número de registro 203098, que sustentó el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, Novena Época, página 1028, cuyo título y texto a la letra reza:</p> <p>“SUSPENSIÓN EN AMPARO DIRECTO. COMPETE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALAR EFECTOS Y REQUISITOS DE LA. En términos de los artículos 170 y 173 de la Ley de Amparo, relativos al juicio de amparo directo, corresponde a la autoridad responsable acordar sobre la suspensión del acto reclamado, la cual es de efectos definitivos, sin que sea necesario que el quejoso acredite su interés jurídico, ni aun en forma presuntiva, dado el carácter de parte que guarda en el juicio del cual emana el acto reclamado, con lo cual se encuentra plenamente demostrado; previa la satisfacción de los requisitos establecidos en el artículo 173, del ordenamiento legal citado, fijando para ello las condiciones conducentes para que surta efectos la suspensión, máxime que la responsable dispone de los autos</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE AMPARO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU ÚNICO FIN ES PARA PROPOSITOS DEL PUNTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>del juicio natural y, por tanto de los elementos para resolver de plano sobre la suspensión del acto.”</p> <p>El acto reclamado a que se refiere la parte quejosa, que en su parte conducente lo hace consistir en lo siguiente:</p> <p>“IV.- ACTO RECLAMADO, Lo (sic) constituye esencialmente la Sentencia de fecha 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós, dictada en el Recurso de Apelación número RAA-0441/2021-III, la que se deriva del Juicio Administrativo modalidad en línea número JA-0946/2020-III.”</p> <p>De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, en el recurso de apelación RAA-0441/2021-III, interpuesto dentro del juicio administrativo en línea JA-0946/2020-III, por tratarse de un ACTO CONSUMADO, por lo que en caso de conceder a la parte quejosa la suspensión solicitada, SE DARÍAN EFECTOS RESTITUTORIOS, los cuales son propios de la sentencia de amparo que pronuncie el órgano jurisdiccional federal que conozca de la demanda de amparo.</p> <p>Resulta aplicable a lo anterior, la Jurisprudencia número II.3o. J/37, con registro número 217665, que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, Diciembre de 1992, Octava Época, página 51, cuyo título y texto dice textualmente: “ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE. Es improcedente conceder la suspensión de los actos reclamados si éstos tienen el carácter de consumados, pues de hacerlo equivaldría a darle efectos restitutorios que son propios de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio de amparo respectivo.”</p> <p>También se cita, en apoyo a lo anterior, el criterio aislado con registro número 223638, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, Octava Época, página 106, que a continuación se transcribe: “ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE. Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie.”</p> <p>Ahora bien, toda vez que el acto que aquí se impugna, modificó la sentencia que emitió el juez de primer grado, y condenó a la autoridad demandada, al pago de las siguientes cantidades; \$7,882,000.00 (siete millones ochocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del adeudo generado en el contrato de adquisición CADPE-EM-LPE-010/2017-2; y al pago de gastos financieros, derivados de la cantidad pendiente de pagar por la autoridad demandada, sin perjuicio de las cantidades que por</p>
--	--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>tal concepto se sigan generando; por ende, ante tal determinación, procede CONCEDER LA MEDIDA SUSPENSIONAL que se pide, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 128, de la Ley de Amparo vigente, y TENDRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN, hasta en tanto se resuelva el correspondiente juicio de amparo que conozca el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en turno.</p> <p>Con el otorgamiento de la suspensión decretada, no se afecta el interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, a lo que cabe recordar que por disposiciones de orden público, debe entenderse aquellas contenidas en los ordenamientos legales, cuyo fin inmediato y directo sea tutelar derechos de la colectividad para evitarle algún trastorno o desventaja, o para procurarle la satisfacción de necesidades o algún provecho o beneficio; dicha suspensión no surtirá efecto legal ni material alguno, si la ejecución del mismo deriva del cumplimiento dado a una ejecutoria de amparo, si éste deriva de algún mandamiento emitido por autoridad distinta de la señalada en el presente proveído, o si el acto reclamado ya fue ejecutado.</p> <p>Dicha medida suspensiva se concede sin requerir el otorgamiento de garantía, con base en lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Amparo.</p> <p>Por otra parte, con relación a su petición para que le sea expedida copia certificada del presente proveído; en atención a ello, con fundamento en los artículos 278 y 279 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se autoriza su petición. En el entendido que el costo que cubrirá, será directamente en el centro de fotocopiado, por el número de páginas que llegue a fotocopiar, no así por la certificación que de ellas se realice; lo anterior, previo recibo que de su entrega obre en autos del cuaderno de amparo de antecedentes, para los efectos legales procedentes.</p> <p>De conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítase la demanda de garantías y los expedientes de cuenta, para que el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, rinda el informe justificado correspondiente; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de tercera interesada; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</p> <p>En la inteligencia que el término de cinco días a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él las constancias de notificación a las partes.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe:</p> <p>“AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO.</p> <p>La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 116/2004, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo 89 de la Ley de Amparo abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo 178, primer párrafo, de la Ley de Amparo, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes. Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de</p>
--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales.”</p> <p>Por otra parte, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Listese.- Conste.” Dos firmas ilegibles.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	RAA-0387/2021-III JA-0126/2019-I	EMA BARBOSA CIPRÉS.	07/ABRIL/2022	SE TIENE A LA QUEJOSA DESAHOGANDO LA PREVENCIÓN QUE SE LE FORMULÓ. POR TANTO, SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO. SE ORDENA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO DE LEY, A LA PARTE TERCERO INTERESADA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y/O SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN. SE ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. REMÍTASE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y LOS EXPEDIENTES DE CUENTA, PARA QUE EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, RINDA EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE; HECHO QUE SEA ENVÍESE AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. CÚMPLASE.
2.	JA-R-0210/2019-I JA-0803/2014-II A.I. 209/2020	ADRIAN LÓPEZ SOLÍS, POR PROPIO DERECHO Y EN CUANTO FISCAL GENERAL DEL ESTADO.	07/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO , POR EL CUAL, A PETICIÓN DE ESTE TRIBUNAL, COMUNICA QUE UNA VEZ QUE LAS CARGAS DE TRABAJO LE PERMITAN, EMITIRÁ PRONUNCIAMIENTO EN TORNO AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO QUE EFECTUÓ LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL.
3.	RAA-0076/2021-II JA-1183/2018-III A.I. 88/2022	ISRAEL TENA GUTIÉRREZ.	07/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO , EN EL QUE TRANSCRIBE SENTENCIA DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA QUE CONCEDE EL AMPARO Y PROTECCIÓN A LA PARTE QUEJOSA. PREVIO AL

				PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, SE INFORMÓ LO CONDUCENTE A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, ASÍ COMO AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.
4.	JA-1410/2018-I A.I. 773/2021-III	HÉCTOR ALFREDO ROSALES OCHOA Y OTROS, POR SÍ Y EN CUANTO REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN.	07/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE ACOMPAÑA COPIA AUTORIZADA DE LA SENTENCIA DE VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA QUE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE QUEDA ENTERADO DE LO AHORA COMUNICADO.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO PÚBLICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	RAA-0150/2020-III JA-1668/2018-II A.DA.127/2021	DONATO HERNÁNDEZ CORTÉS.	08/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, REMITA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA QUE DICTÓ EN CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA, YA QUE LA QUE PREVIAMENTE ENVIÓ, ES COPIA SIMPLE. CÚMPLASE.
2.	RAA-0150/2020-III JA-1668/2018-II A.DA.127/2021	DONATO HERNÁNDEZ CORTÉS.	08/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA QUE DICTÓ EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO, QUE EMITIÓ EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CÚMPLASE.
3.	RAA-0280/2021-I JA-0426/2021-I A.D.A. 115/2022	RAFAEL JAVIER MEDINA	08/ABRIL/2022	SE TIENE A LA PARTE QUEJOSA DESAHOGANDO EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO QUE LE FUE FORMULADO. POR TANTO, SE ORDENA REMITIR LAS COPIAS EXHIBIDAS AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES. CÚMPLASE.
4.	RAA-0412/2021-I JA-0603/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	08/ABRIL/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE ORDENA TURNAR LOS AUTOS A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PARA QUE SE SIRVA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.

5.	RAA-0441/2021-III JA-0946/2020-III	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/ABRIL/2022	SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO A LA PARTE TERCERA INTERESADA, SEMILLAS BARRIBA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , EN EL AVISO QUE SE LE DEJÓ EN SU DOMICILIO, Y SE ORDENA NOTIFICARLE EL ACUERDO DE CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DE LISTA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE ESTE TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES. CÚMPLASE.
6.	JA-1792/2018-II A.D.A. 257/2020	DALIA PAOLA CANELA ESPINOZA	18/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL PROVEÍDO MEDIANTE EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME; POR TANTO, DEVUELVE EL EXPEDIENTE DEL JUICIO ADMINISTRATIVO. CÚMPLASE.
7.	RAA-0326/2021-II JA-0703/2021-I A.D.A. 140/2022	DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO	18/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE PREVIO A PRONUNCIARSE EN CUANTO AL FONDO SOBRE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, LE REQUIRIÓ PARA QUE PRECISE CUÁL ES SU NOMBRE CORRECTO, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. CÚMPLASE.
8.	RAA-0209/2021-II JA-1948/2017-II Y SU ACUMULADO JA-0377/2019-III A.D.A. 56/2022	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRO	18/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN QUE INTERPUSO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. ASÍ MISMO, COMUNICA QUE CONSERVA LOS EXPEDIENTES CITADOS AL RUBRO, PARA

LA INFORMACION PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUBLICADO EN EL PORTAL PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				ESTAR EN CONDICIONES DE RESOLVER EL DIVERSO AMPARO DIRECTO 120/2022. CÚMPLASE.
9.	RAA-0394/2021-I JA-0566/2020-I A.D.A. 132/2022	LAURA PATRICIA BAEZ ARGÜELLES.	18/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
10	JA-R-0231/2021-I JA-0715/2021-III A.D.A. 146/2022	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA	18/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
11	RAA-0026/2022-II JA-1827/2018-II A.D.A. 141/2022	JESÚS PLANCARTE RAMÍREZ	18/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
12	RAA-0341/2021-II JA-1047/2020-III A.D.A. 133/2022	E-TRANSPORTS, S.A. DE C.V.	18/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
13	JA-R-0210/2021-III JA-1060/2021-II ANTES A.D.A. 4/2022 AHORA A.I.116/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/ABRIL/2022	VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL CUADERNO DEL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, TODA VEZ QUE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, QUIEN FINALMENTE CONOCIO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL INSTAURADO, TUVO POR NO PRESENTADA LA DEMANDA DE

				GARANTÍAS, SE SOLICITA A DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO. CÚMPLASE.
14	RAA-0094/2021-I JA-1512/2019-I A.D.A. 303/2021	FAUSTO HERNÁNDEZ ESTRADA Y OTROS	18/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ CUMPLIDA SU EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.
15	QUEJA-0028/2019-I JA-0361/2016-I A.I. 551/2021 Y SU ACUMULADO A.I. 555/2021 ANTES A.D.A322/2020 Y A.D.A. 323/2020	TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECTORA DE ORDEN URBANO E INSPECTOR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.	08/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA EN LA PARTE QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO LUGAR, HA CAUSADO EJECUTORIA. CÚMPLASE.
16	QUEJA-0032/2021-V JA-0693/2021-III A.I. I-234/2022-D	RAQUEL ROQUE FLORES	18/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE NEGÓ A LA PARTE QUEJOSA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOLICITADA. CÚMPLASE.
17	JA-R-0049/2021-I JA-0469/2014-II A.I. IV-608/2021-C	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	08/ABRIL/2022	VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL CUADERNO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO DE ANTECEDENTES, SE SOLICITA AL JUZGADO SEGUNDO INFORME EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL REFERIDO ASUNTO. CÚMPLASE.
18	JA-R-0260/2021-III JA-0940/2020-II A.I. 363/2022	SEMILLAS BARRIGA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	08/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE SE AVOCA AL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO DE ANTECEDENTES, QUE LE REMITIÓ SU HOMÓLOGO, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, Y ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				CONSTITUCIONAL RINDASE EL INFORME JUSTIFICADO SOLICITADO. CÚMPLASE.
19	JA-R-0260/2021-III JA-0940/2020-II A.I. 363/2022	SEMILLAS BARRIGA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	08/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE, POR UN LADO, NEGÓ Y POR OTRO, CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL SOLICITADA. ASIMISMO, SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CÚMPLASE.
20	JA-0010/2022-II A.I. IV-356/2022-C ANTES A.D.A. 106/2022	RAMÓN MAYA ALONSO	08/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE SE AVOCÓ AL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO, QUE LE REMITIÓ EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. POR TANTO, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA. SOLICITA SE RINDA INFORME JUSTIFICADO. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.
21	JA-0142/2021-III	INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
22	QUEJA-0025/2021-II JA-1612/2017-II	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN CUANTO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	18/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTS INTRPUSO RECURSO DE REVISIÓN CONTRA EL PROVEÍDO POR EL CUAL DETERMINÓ SOBRESEER EN EL JUICIO FUERA DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. CÚMPLASE.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	JA-R-0094/2020-I JA-1465/2018-III A.D.A. 345/2021	ERIK MARTÍNEZ VERA Y OTROS	19/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, AL QUE ACOMPAÑA COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO QUE PRESENTÓ JORGE SOTELO GONZÁLEZ PICO, POR EL QUE DICE DESISTIR DEL JUICIO DE NULIDAD QUE PRESENTÓ JUNTO CON DIVERSOS COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN QUIETO DE ESTA CIUDAD. POR TANTO, SE ORDENA REMITIRLO AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE TENGA A BIEN PROVEER LO QUE EN DERECHO PROCEDA. CÚMPLASE.
2.	RAA-0140/2020-III JA-0391/2019-II A.D.A.401/2021	ANTONIO DE JESÚS BARRERA TAFOLLA	19/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ CUMPLIDA SU EJECUTORIA, Y ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO. CÚMPLASE.
3.	JA-1376/2021-II A.D.A. 142/2022 ANTES A.I. 370/2022	CONSTRUCTORA SOCIALISTA, S.C.	19/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO, DÉ TRÁMITE A LA DEMANDA DE AMPARO -QUE EN SU MOMENTO PRESENTÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES EN LA VÍA INDIRECTA-, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. Y TODA VEZ QUE LA AUTORIDAD FEDERAL NO ENVIÓ, NI AUN COPIA CERTIFICADA DEL LIBELO CONSTITUCIONAL, SE SOLICITA ENVÍE SU ORIGINAL, O BIEN COPIA CERTIFICADA, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DARLE EL TRÁMITE REQUERIDO. CÚMPLASE.

4.	RAA-0115/2021-I JA-1557/2019-III A.D.A. 463/2021	EDUARDO RUIZ IZQUIERDO	19/ABRIL/2022	<p>POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ADJUNTÓ LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, UN DISCO, Y TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA QUE EMITIÓ EL TREINTA Y UNO DE MARZO PASADO, DE LA QUE SE ADVIERTE QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA REMITIR LAS CONSTANCIAS RECIBIDAS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE ESTÉ EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LA EJECUTORIA. CÚMPLASE.</p>
5.	RAA-0128/2021-III JA-0704/2020-III A.D.A. 368/2021	NICOLÁS TREJO MAGANA	19/ABRIL/2022	<p>POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ADJUNTÓ TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA QUE EMITIÓ EL TREINTA Y UNO DE MARZO PASADO, DE LA QUE SE ADVIERTE QUE SE DECLARÓ LEGALMENTE INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, Y ORDENÓ SE REMITA, JUNTO CON LOS EXPEDIENTES CITADOS AL RUBRO, AL JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO, QUE POR TURNO LE CORRESPONDA CONOCER, PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN. CÚMPLASE.</p>
6.	RAA-0193/2021-I JA-0308/2020-U A.D.A. 101/2022 REC. RECLAMA 64/2022	MARIELA VÁZQUEZ LEÓN	19/ABRIL/2022	<p>POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES INTERPUSO RECURSO DE RECLAMACIÓN. INFÓRMESE LO ANTERIOR A LA SALA Y</p>

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER PUBLICADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				JUZGADO CORRESPONDIENTES. CÚMPLASE.
7.	RAA-0280/2021-I JA-0426/2021-I A.D.A. 115/2022	RAFAEL JAVIER MEDINA	19/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
8.	RAA-0326/2021-II JA-0703/2021-I A.D.A. 140/2022	DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO	19/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
9.	RAP-0005/2021-V PRA-0006/2020-IV A.D.A. 12/2022 REC. RECLAMA 2/2022	DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN QUE INTERPUSO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
10	RAA-0026/2022-III JA-0791/2019-II A.D.A. 133/2022	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ESQUIVEL	19/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
11	JA-R-0155/2020-II SNA-0003/2019-III A.F. VI-281/2021	J. FÉLIX GONZALEZ GÓMEZ	19/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA POR LA CUAL NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO EJECUTORIA. CÚMPLASE.

12	JA-R-0260/2021-III JA-0940/2020-II A.I. 363/2022	SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SEMILLAS BARRIGA"	19/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE, POR UNA PARTE NEGÓ, Y POR OTRO LADO, CONCEDIÓ A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOLICITADA. CÚMPLASE.
----	--	---	---------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTADO EN EL SISTEMA PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	RAA-0150/2020-III JA-1668/2018-II A.D.A. 127/2021	DONATO HERNÁNDEZ CORTÉS	20/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CON EL CONTENIDO DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA EMITIDA EN CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA DE AMPARO, ORDENÓ DAR VISTA A LAS PARTES, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO LEGAL, MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. CÚMPLASE.
2.	RAA-0366/2021-III JA-0947/2020-III A.D.A. 102/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE INFORME EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL AMPARO CITADO AL RUBRO; LO ANTERIOR, A FIN DE DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN QUE LE FORMULÓ EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL. Y TODA VEZ QUE LO ÚLTIMO QUE COMUNICÓ EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, FUE QUE DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL, SE ORDENA GIRAR OFICIO PARA QUE SE SIRVA INFORMAR SI EL PROVEÍDO EN CUESTIÓN A LA FECHA HA QUEDADO FIRME O NO. CÚMPLASE.
3.	RAA-0396/2021-III JA-1376/2021-II A.D.A. 154/2022	SELENE MERINO RODRÍGUEZ	20/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO,

				MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
4.	JA-1614/2018-II A.I. 358/2021	TERESA HINOJOSA PAUL	20/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO CITADO AL RUBRO -A TRAVÉS DE LA CUAL, POR UNA PARTE, SOBRESEYÓ EN EL JUICIO, Y POR OTRO LADO, CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES-, HA QUEDADO FIRME. POR TANTO, SE ORDENA INFORMAR LO ANTERIOR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, A FIN QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE MÉRITO, EN LA FORMA Y PLAZOS QUE ESTABLECE LA AUTORIDAD FEDERAL. CÚMPLASE.
5.	QUEJA-0028/2019-I JA-0361/2016-I A.I. 551/2021 Y SU ACUMULADO A.I. 555/2021	MARIA DE LOS REMEDIOS MORENO, EN CUANTO TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN	20/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DEVUELVE LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, Y COMUNICA QUE EL PLAZO DE TRES DÍAS QUE CONCEDIÓ PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DÉ CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA DE AMPARO, COMENZARÁN A TRANSCURRIR A PARTIR DE QUE SE RECIBIERON LOS EXPEDIENTES EN COMENTO. SE ORDENA COMUNICAR LO ANTERIOR A LA RESPONSABLE, PARA QUE ATIENDA LO

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE ASESORAR AL USUARIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				SOLICITADO EN TIEMPO Y FORMA. CÚMPLASE.
6.	JA-R-0187/2020-I JA-0617/2014-II A.I. V-440/2021	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE HA QUEDADO FIRME EL AUTO POR EL CUAL DECLARÓ CUMPLIDA SU EJECUTORIA. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	JA-0652/2021-II A.D.A. 113/2022	ADELA ESPINOZA DÍAZ	21/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
2.	JA-0070/2021-I A.D.A. 432/2021	TOVIÁS NIÑO JIMÉNEZ	21/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ADJUNTA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO ADMINISTRATIVO CITADO AL RUBRO, Y TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA REMITIR LAS CONSTANCIAS RECIBIDAS, PARA QUE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, DÉ CUMPLIMIENTO EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD FEDERAL. CÚMPLASE.
3.	JA-1613/2017-II A.I. II-417/2022-DM.	ELÍAS IBARRA TORRES	21/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL

				INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
4.	JA-1613/2017-II A.I. II-417/2022-DM.	ELÍAS IBARRA TORRES	21/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE RINDA INFORME PREVIO. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. ASIMISMO, CONCEDIÓ LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PUEBLO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	RAA-0150/2020-III JA-1668/2018-II A.D.A. 127/2021	DONATO HERNÁNDEZ CORTÉS	22/ABRIL/2022	SE ORDENA AGREGAR ÚNICAMENTE EL OFICIO PROVENIENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, TODA VEZ QUE SU CONTENIDO FUE MATERIA DEL DIVERSO PROVEÍDO DE VEINTE DE ABRIL DEL AÑO QUE TRANSCURRE. CÚMPLASE.
2.	RAA-0034/2021-II Y SU ACUMULADO RAA-0035/2021-II JA-0827/2019-II A.D.A. 412/2021	PROVEEDORA DE SISTEMAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO Y ANEXOS QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, ENTRE LOS CUALES OBRA EL TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. ACÚSESE EL RECIBO DE LEY. CÚMPLASE.
3.	RAA-0209/2021-II JA-1948/2017-II Y SU ACUMULADO JA-0377/2019-III A.D.A. 120/2022	AUSTRIA ELIZETH VILLEGAS MARTÍNEZ	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO Y ANEXOS QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO ESTADO. ACÚSESE EL RECIBO CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD FEDERAL. CÚMPLASE.
4.	RAP-0009/2021-IV PRA-0020/2021-V A.D.A. 144/2022	DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA

				Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
	JA-1771/2013-I A.I. II-1275/2021	GUILLERMO VILLA SENDEJAZ	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO DECLARÓ FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA QUE INTERPUSO EL IMPETRANTE DE GARANTÍAS. POR TANTO, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE RINDA EL INFORME JUSITIFICADO DE LEY. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. CÚMPLASE.
	JA-1771/2013-I A.I. II-1275/2021	GUILLERMO VILLA SENDEJAZ	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE RINDA INFORME PREVIO; SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL; CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. CÚMPLASE.
	JA-R-0210/2019-I JA-0803/2014-II A.I. 209/2020	ADRÁN LÓPEZ SOLIS, POR PROPIO DERECHO, Y EN CUANTO FISCAL GENERAL DEL ESTADO	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				DECLARÓ CUMPLIDA SU EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.
	RAA-0308/2019-I JA-1591/2017-III A.I. 837/2021	SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO Y ANEXOS QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, A PETICIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. POR TANTO, SE ORDENA DEVOLVER LAS CONSTANCIAS RECIBIDAS, ASÍ COMO EL CUADERNO DE AMPARO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE. CÚMPLASE.
	JA-R-0094/2020-I RAA-0306/2019-III JA-1465/2018-III A.I. 369/2022	ERICK MARTINEZ VERA	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE, UNA VEZ QUE LA IMPETRANTE DE GARANTÍAS DESAHOGÓ EL REQUERIMIENTO QUE LE FUERA FORMULADO, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; NO REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE RINDA EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY, TODA VEZ QUE YA SE RINDIÓ AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. CÚMPLASE.
	JA-R-0094/2020-I RAA-0306/2019-III JA-1465/2018-III A.I. 369/2022 ANTES A.D.A. 345/2021	ERICK MARTÍNEZ VERA	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE RINDA INFORME PREVIO; SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL;

				NEGÓ LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. CÚMPLASE.
	JA-R-0185/2020-I JA-0803/2014-II A.I. 437/2021	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA POR LA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO EJECUTORIA. CÚMPLASE.
	JA-0145/2021-III A.I. 7/2022 Y SUS ACUMULADOS A.I. 8/2022 A.I. 9/2022	GONZALO NARES GÓMEZ Y OTROS	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA QUE FORMULÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. REQUIERE A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, RINDA EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
	JA-1435/2021-I A.I. 400/2022	ALASKA ZULEYKA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE RINDA EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. CÚMPLASE.
	JA-1435/2021-I A.I. 400/2022	ALASKA ZULEYKA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL PÓRTO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				PARA QUE RINDA INFORME PREVIO; SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL; CONCEDIO LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA. CÚMPLASE.
	JA-R-0005/2021-I RAA-0252/2020-III JA-1465/2018-III A.I. 368/2022-III ANTES A.D.A. 348/2021	ERICK MARTÍNEZ VERA	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE, UNA VEZ QUE LA IMPETRANTE DE GARANTÍAS DESAHOGÓ EL REQUERIMIENTO QUE LE FUERA FORMULADO, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; NO REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE RINDA EL INFORME JUSITIFICADO DE LEY, TODA VEZ QUE YA SE RINDIÓ AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. CÚMPLASE.
	JA-R-0005/2021-I RAA-0252/2020-III JA-1465/2018-III A.I. 368/2022-III ANTES A.D.A. 348/2021	ERICK MARTÍNEZ VERA	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE RINDA INFORME PREVIO; SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL; NEGÓ LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. CÚMPLASE.
	JA-R-0210/2021-III JA-1060/2021-II A.I. 116/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO Y ANEXOS DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ FIRME EL

				ACUERDO MEDIANTE EL CUAL TUVO POR NO PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
--	--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	RAA-0049/2022-III JA-0934/2021-I	CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MORELIA, MICHOACÁ	25/ABRIL/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA TURNAR LOS AUTOS A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PARA QUE SE SIRVA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
2.	JA-R-0016/2020-I JA-1514/2017-III A.D.A. 278/2021	ELOISA SEBASTIÁN GONZÁLEZ	26/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO Y ANEXOS QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, ENTRE LOS CUALES OBRA EL TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. ACÚSESE EL RECIBO DE LEY. CÚMPLASE.
3.	RAA-0121/2020-I JA-0014/2018-I A.D.A. 173/2021	FELIPE DE JESUS SOSA RAMÍREZ	26/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INTERPUSO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
4.	JA-0770/2021-I A.D.A. 432/2021	TOVIAS NIÑO JIMÉNEZ	26/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO REMITE EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO Y ANEXO SIMPLE, DE LOS QUE SE ADVIERTE QUE EL PROPIO JUZGADO ENVIÓ LA RESOLUCIÓN QUE EMITIÓ EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA QUE EMITIÓ EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. CÚMPLASE.
5.	JA-1376/2021-II A.D.A. 142/2022	CONSTRUCTORA SOCIALISTA, SOCIEDAD CIVIL	26/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN

				MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL DICE ENVIAR LA COPIA CERTIFICADA QUE LE FUE SOLICITADA, PERO CONTRARIO A LO MANIFESTADO, NO LA REMITIÓ. POR TANTO, SE SOLICITA DE NUEVA CUENTA LA INDICADA COPIA, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO A SU REQUERIMIENTO. CÚMPLASE.
6.	RAA-0405/2021-III Y SU ACUMULADO RAA-0439/2021-III JA-1175/2019-I	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/ABRIL/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE ORDENA TURNAR LOS AUTOS A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PARA QUE SE SIRVA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
7.	JA-R-0004/2022-II JA-1538/2021-I	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/ABRIL/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE ORDENA TURNAR LOS AUTOS A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PARA QUE SE SIRVA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
8.	JA-0321/2014-II A.I. II-1035/2021-D	AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN	26/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE REVISIÓN QUE INTERPUSO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
9.	JA-0109/2016-II A.I. II-234/2021-R	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	26/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO Y QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, A PETICIÓN DE LA PARTE QUEJOSA, REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE INFORME SOBRE LAS NUEVAS ACCIONES REALIZADAS PARA

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				DAR CABAL CUMPLIMIENTO A SU FALLO PROTECTOR, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. CÚMPLASE.
10	JA-1613/2017-II A.I. 1054/2021	DICIPA, S.A. DE C.V.	26/ABRIL/2022	NO OBSTANTE QUE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA NO FUE SEÑALADO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL PRESENTE ASUNTO, EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, Y REQUIERE A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL FALLO PROTECTOR. CÚMPLASE.
11	JA-1393/2018-I JA-0802/2021 A.I. I-770/2021-ROX Y SU ACUMULADO A.I.1017/2021.	CREDIX GS, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.	26/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA PARTE QUEJOSA INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA POR LA CUAL SOBRESEYÓ EN EL JUICIO Y NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
12	JA-R-0016/2021-II JA-1113/2015-I A.I. IV-790/2021-C	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA POR LA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO EJECUTORIA. CÚMPLASE.
13	JA-R-0049/2021-I JA-0469/2014-II A.I. IV-608/2021-C	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA, A PETICIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, QUE EL AMPARO INDIRECTO SEÑALADO AL RUBRO, SE TURNÓ A LA MESA ENCARGADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE SENTENCIA QUE EN DERECHO CORRESPONDA. CÚMPLASE.
14	Q.-0023/2021-II JA-0273/2021-II	JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO	26/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO

	A.I. I-327/2022	DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN		DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE RINDA EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. CÚMPLASE.
15	Q.-0023/2021-II JA-0273/2021-II A.I. I-327/2022	JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	26/ABRIL/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE RINDA INFORME PREVIO; SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL; CONCEDIÓ LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICO DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>TERCERO INTERESADO:</p> <p>“Agrocomercial de Abasolo”, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada.</p>	<p>JAR-0004/2022-II JA-1538/2021-I</p>	<p>ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p>	<p>TODA VEZ, QUE LA PARTE TERCERA INTERESADA “AGROCOMERCIAL DE ABASOLO”, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEÑALÓ COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 29, DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA EL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>En Morelia, Michoacán de Ocampo, en veintiséis de abril de dos mil veintidós, se da cuenta con el escrito; demanda de amparo y anexos, consistentes en cinco copias de traslado, que presentó la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de quien se ostenta su apoderado Juan Carlos Castro Mendoza, a las veinte horas con dos minutos, el diecinueve de abril del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 7281; con los autos del recurso de reconsideración JAR-0004/2022-II, que remitió la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante oficio 588/2022-II, a las quince horas con treinta minutos, el veintiuno de abril del año en curso; y, con los autos del juicio administrativo JA-1538/2021-I, que envió el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, mediante oficio 407/2022, a las catorce horas con veintiocho minutos, el veinticinco de abril del año en curso, a la coordinación de amparos de este órgano jurisdiccional.- Conste.-</i></p> <p><i>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintiséis de abril de dos mil veintidós.-</i></p> <p>Vista la DEMANDA DE AMPARO DIRECTO que presentó la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de su apoderado Juan Carlos Castro Mendoza, carácter que tiene reconocido dentro de los autos juicio administrativo JA-1538/2021-I (foja vuelta 733), contra la sentencia de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, dictada en dentro del recurso de reconsideración JAR-0004/2021-II, interpuesto en el citado juicio administrativo; se acuerda:</p> <p>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de</p>
---	--	---	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS. SECCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>Ocampo, se instruye a la Primera Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p> <p>De la demanda de garantías se advierte que la parte quejosa señaló como parte tercera interesada, a la persona moral denominada "Agrocomercial de Abasolo", sociedad de producción rural de responsabilidad limitada; y toda vez que de los autos del juicio administrativo (foja 305), se advierte que dicha parte señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones los <u>estrados de este órgano jurisdiccional</u>, por tanto se ordena notificar y correrle traslado de ley, con copia de la demanda, por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, para que comparezca a defender sus derechos, ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que por turno corresponda conocer de la demanda de amparo.</p> <p>Por otra parte, del libelo constitucional, se tiene que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado, en los términos que se transcribe a continuación:</p> <p>"SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO.</p> <p>Con fundamento en los artículos 125, 128, 129 último párrafo, 130, 137 y demás relativos de la Ley de Amparo, desde este momento solicito se decrete la suspensión provisional y en su momento la suspensión definitiva del acto reclamado, en virtud de que con ello no se sigue en perjuicio alguno al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, sin embargo si se llegará (sic) a ejecutar la sentencia reclamada se afectaría al interés social en virtud a que mi representado es una dependencia gubernamental que sus actos que realiza o gestiona son en beneficio del pueblo."</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, fracción XI, de la Constitución Federal, y 190 de la Ley de Amparo vigente, esta autoridad señalada como responsable es competente para decretar dicha medida suspensiva.</p> <p>Se cita, en apoyo a la anterior consideración, el criterio aislado número XXII.7 K, con número de registro 203098, que sustentó el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, Novena Época, página 1028, cuyo título y texto a la letra reza:</p> <p>"SUSPENSIÓN EN AMPARO DIRECTO. COMPETE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALAR EFECTOS Y REQUISITOS DE LA. En términos de los artículos 170 y 173 de la Ley de Amparo,</p>
--	--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>relativos al juicio de amparo directo, corresponde a la autoridad responsable acordar sobre la suspensión del acto reclamado, la cual es de efectos definitivos, sin que sea necesario que el quejoso acredite su interés jurídico, ni aun en forma presuntiva, dado el carácter de parte que guarda en el juicio del cual emana el acto reclamado, con lo cual se encuentra plenamente demostrado, previa la satisfacción de los requisitos establecidos en el artículo 173, del ordenamiento legal citado, fijando para ello las condiciones conducentes para que surta efectos la suspensión, máxime que la responsable dispone de los autos del juicio natural y, por tanto de los elementos para resolver de plano sobre la suspensión del acto.”</p> <p>El acto reclamado a que se refiere la parte quejosa, que en su parte conducente lo hace consistir en lo siguiente:</p> <p>“IV.- ACTO RECLAMADO, Lo (sic) constituye esencialmente la Sentencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JAR-004/2022-II, la que se deriva del Juicio Administrativo Ordinario número JA-1538/2021-I...”</p> <p>De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, en el recurso de reconsideración JAR-0004/2022-II, interpuesto dentro del juicio administrativo JA-1538/2021-I, por tratarse de un ACTO CONSUMADO, por lo que en caso de conceder a la parte quejosa la suspensión solicitada, SE DARÍAN EFECTOS RESTITUTORIOS, los cuales son propios de la sentencia de amparo que pronuncie el órgano jurisdiccional federal que conozca de la demanda de amparo.</p> <p>Resulta aplicable a lo anterior, la Jurisprudencia número II.3o. J/37, con registro número 217665, que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, Diciembre de 1992, Octava Época, página 51, cuyo título y texto dice textualmente:</p> <p>“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE. Es improcedente conceder la suspensión de los actos reclamados si éstos tienen el carácter de consumados, pues de hacerlo equivaldría a darle efectos restitutorios que son propios de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio de amparo respectivo.”</p> <p>También se cita, en apoyo a lo anterior, el criterio aislado con registro número 223638, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>VII, Enero de 1991, Octava Época, página 106, que a continuación se transcribe:</p> <p>“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE. Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie.”</p> <p>Ahora bien, toda vez que el acto que aquí se impugna, confirmó el acuerdo de diez de diciembre de dos mil veintiuno, que dictó el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, dentro del expediente del juicio administrativo JA-1538/2021-I, mediante el cual admitió a trámite la demanda que dio origen al referido juicio administrativo contra, entre otras, la autoridad aquí quejosa. Ante tal determinación, y al no existir acto que lleve expresa o implícitamente una ejecución que afecte de manera inmediata la esfera jurídica de la hoy solicitante del amparo, también SE NIEGA LA MEDIDA SUSPENSIONAL que pide.</p> <p>De conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítase la demanda constitucional y los expedientes de cuenta, para que la Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, rinda el informe justificado correspondiente; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de terceros interesados; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</p> <p>En la inteligencia que el término de cinco días a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él las constancias de notificación a las partes.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe:</p> <p>“AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO.</p>
--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 116/2004, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo 89 de la Ley de Amparo abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado. Esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo 178, primer párrafo, de la Ley de Amparo, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes. Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales."</p> <p>Por otra parte, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Listese.- Conste." Dos Firmas Ilegibles.</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE COMO FUNDAMENTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.